



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: HEMERSON SAMUEL CASTELLANOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: OLINDA HERNÁNDEZ Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00223-00

En auto de 11 de abril de 2024, se dispuso no tener por contestada la demanda de la señora Olinda Hernández de Forero a través de su apoderado, por haberse presentado de manera extemporánea como se sustentó en las consideraciones expuestas en el auto en mención.

El apoderado de la señora Olinda Hernández de Forero, presenta solicitud de nulidad por las causales de indebida notificación del auto admisorio, numeral 8 del artículo 133 del CGP y nulidad procesal por dársele un trámite distinto al ordenado en el auto admisorio, esta última no está consagrada en el artículo 133 del CGP, por lo tanto, se rechazará de plano.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad planteada y que el togado denomina “nulidad procesal por dársele un trámite distinto al ordenado en el auto admisorio”, lo anterior con fundamento en el artículo 135 del CGP en concordancia con el 133 de la misma norma procesal.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes de la solicitud de nulidad presentada, (indebida notificación del auto admisorio numeral 8 del artículo 133 del CGP) por el término de **tres (3) días**, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

Por Secretaría, envíese el escrito que obra a folio 042 del cuaderno principal que contiene la referida solicitud a la parte demandante, para los fines a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **017**, de hoy **diez
(10) de mayo de 2024**, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df790a774422124560206423bdc9197f69a3e61d15c86bb972bbbf323d4c4584**

Documento generado en 09/05/2024 11:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>